



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión del causante EFRAIN CARO, demandado por EFRAIN CARO NIEVES y Otros, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el num. 4º del art. 82 del C.G.P. en cuanto expresar con precisión y claridad lo que se pretenda, pues se observa que se solicita en forma farragosa que se reconozca a los demandantes como herederos, sin embargo, se deja de pedir que se declare abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante EFRAIN CARO por haber fallecido en esta ciudad, y ser su último domicilio o asiento principal de sus negocios.

2. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: EFRAIN CARO
500013110002-2020-00254-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada MARIA EDILMA BAYONA ALBARRACIN como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Queda resuelto

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.